

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****ACUERDO N° 8  
De 24 de junio de 2008.**

“Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Tablas”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que el Concejo Municipal de Las Tablas por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.
- Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).
- Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.
- Que mediante el Acuerdo N° 58 de 5 de septiembre de 2007, del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Las Tablas fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.
- En aquellos casos en que los poseedores beneficiarios no manifiestan su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales tal cual lo establece el Acuerdo N° 3 de 15 de abril de 2008, o que se paralice el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.
- Que el Municipio de Las Tablas, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Las Tablas obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28 abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario

**ARTICULO SEGUNDO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Las Tablas, el precio de los lotes de terrenos tendrá un valor conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal N°7 de 3 de junio de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá noventa (90) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N° 3 15 de abril de 2008.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las Tablas, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Las Tablas que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Las Tablas"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Las Tablas, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Las Tablas a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Las Tablas, las certificaciones de pago y



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28 abril 2016  
*[Signature]*  
El Secretario

demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.

- 6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.
- 7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO QUINTO:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizará en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaria del Consejo Municipal certificará con fiel copia de su original.

**ARTICULO SEXTO:** Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Las Tablas un plan de pagos, según lo establece el Acuerdo (precios).

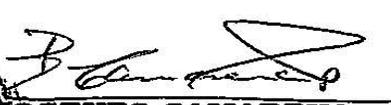
**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

  
**H.R. ANGEL BARRIOS**  
 Presidente del Consejo Municipal

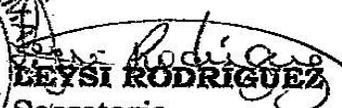
  
**DIOGENES CAMARENA**  
 Secretario



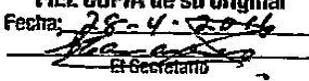
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 24 de Junio de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

  
**MAESTRO MELQUIADES GONZÁLEZ**  
 Alcalde del Distrito de Las Tablas.

  
**LEYSI RODRÍGUEZ**  
 Secretaria




MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 28-4-2016  
  
 El Secretario